

INSTRUCCIONES AL ACUSADO PARA PROCESO REMOTO POR VIDEO

Para los casos de infracciones de tráfico, una regla local le permite a la corte autorizar un proyecto piloto para realizar lecturas de cargos y juicios remotos por video. (Reglas de la Corte de Cal., regla 4.220.) Si la corte en la que se presentó su caso participa en un proyecto piloto de este tipo, es posible que usted pueda comparecer por video, conforme con la regla local, en un lugar remoto designado por la corte, sin tener que comparecer ante la corte en persona. Los procesos remotos por video (RVP, por sus siglas en inglés) se pueden usar en casos de infracciones del Código de Vehículos o de ordenanzas locales adoptadas conforme al Código de Vehículos. Este procedimiento no se puede usar en casos de infracciones de tráfico relacionadas con drogas o alcohol, o que se presentan ante la Corte Informal de Menores y Tráfico. Este procedimiento proporciona un método más conveniente para resolver casos considerando los hechos en disputa y las pruebas por medio de una comunicación audiovisual bidireccional entre la corte y el lugar donde se encuentra el acusado. Los acusados que soliciten su comparecencia por RVP deben renunciar a ciertos derechos otorgados en casos de infracciones penales, como lo son las infracciones de tráfico. Las siguientes instrucciones explican los procedimientos para solicitar RVP en casos de infracciones de tráfico:

1. Para solicitar que se realice la lectura de cargos y el juicio en el mismo día, puede presentar un *Aviso y renuncia de derechos y solicitud de lectura de cargos y juicio remoto por video (Notice and Waiver of Rights and Request for Remote Video Arraignment and Trial)* (formulario TR-505). Para solicitar la lectura de cargos y juicio por RVP en días distintos, puede presentar un *Aviso y renuncia de derechos y solicitud de proceso remoto por video (Notice and Waiver of Rights and Request for Remote Video Proceeding)* (formulario TR-510).
2. Entregue el formulario llenado y firmado al secretario junto con el pago de la fianza exigida por la regla local u ordenada por la corte. El secretario debe recibir un formulario TR-505 o TR-510 completado, junto con el depósito de la fianza, antes de la fecha de comparecencia que aparece en el Aviso de comparecencia de la multa o de la fecha de postergación otorgada por la corte. Si el formulario se recibe después de la fecha de vencimiento o sin el depósito de la fianza correspondiente, la corte puede exigir su comparecencia en la corte o el depósito de la fianza para programar la lectura de cargos o el juicio. **Si no presenta el formulario y no paga el monto de la fianza, tal como le exige la regla local, antes de la fecha de vencimiento, es posible que le impongan otros cargos, multas, tasas y acciones, entre ellas una tasa civil conforme a la sección 1214.1 del Código Penal de hasta \$300 y limitaciones sobre la renovación de su licencia de manejar.**
3. Cuando el secretario reciba su solicitud de RVP, junto con el pago de la fianza exigido por la regla local u ordenado por la corte, dentro del plazo correspondiente, la corte emitirá una decisión sobre la solicitud y le enviará un aviso con la decisión de la corte sobre su elegibilidad para RVP. Si la corte rechaza su solicitud, le puede ordenar que responda dentro de 10 días judiciales de la fecha del aviso de la orden para programar la lectura de cargos o el juicio, o para comparecer ante la corte. Si la corte aprueba su solicitud, le avisará a usted y al agente sobre la fecha aplazada y el lugar donde deberá comparecer. La corte puede otorgar una solicitud del agente que le dio la multa y de cualquier otro testigo para comparecer ante la corte y atestiguar o ser contrainterrogado mientras usted comparece remotamente.
4. Después de haber completado el juicio remoto por video, si no está conforme con el fallo de la corte puede presentar una apelación, conforme con las Reglas de la Corte de California, reglas 8.901-8.902, dentro de 30 días a partir de la fecha del fallo. No se permite celebrar un juicio nuevo (“juicio de novo”). Incluya siempre el número de su multa en toda correspondencia con la corte.
5. **IMPORTANTE:** Tiene el derecho de comparecer en persona ante la corte para la lectura de cargos y el juicio. Si comparece ante la corte, tendrá los siguientes derechos:
 - El derecho a ser representado por un abogado contratado por usted;
 - El derecho a solicitar órdenes de la corte sin costo para emitir órdenes de comparecencia con el fin de obligar la asistencia de testigos y la presentación de pruebas para su defensa;
 - El derecho a comparecer en persona ante la corte ante un funcionario judicial para que le lean los cargos en su contra, le informen acerca de sus derechos y presente su declaración a los cargos;
 - El derecho a solicitar que se programe un juicio en una fecha posterior a la lectura de cargos en la corte;
 - El derecho a tener un juicio sin demora;
 - El derecho a estar físicamente presente en la corte para todos los procesos del caso, entre ellos la presentación de testimonios y pruebas, los alegatos legales en el juicio y la imposición de la condena; y
 - El derecho a que atestigüen testigos bajo juramento en la corte y a confrontar y contrainterrogar a testigos en la corte.

Al solicitar voluntariamente su comparecencia por RVP para la lectura de cargos y/o el juicio, acepta renunciar a:

- Su derecho a comparecer en persona en la corte ante un funcionario judicial para la lectura de cargos y/o el juicio;
- Su derecho a un juicio sin demora dentro de 45 días; y
- Su derecho a estar físicamente presente en la corte para el juicio y la imposición de la condena, y para todos los procesos del caso, como la presentación de testimonios y pruebas, la presentación de alegatos legales, y la confrontación y contrainterrogación en persona del agente que le dio la multa y otros testigos.